



CORNARE	Número de Expediente: 053180434670	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0131-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	07/02/2020	Hora: 10:59:13.04... Folios: 2

## AUTO N°

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-10741 del 19 de diciembre de 2019, la señora **ANDREA CADAVID VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.873.006, en calidad de propietaria, solicitó ante La Corporación un **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado granja “La Escondida”, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-13966, ubicado en la vereda Piedras Blancas del Municipio de Guarne – Antioquia.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS**, presentado por la señora **ANDREA CADAVID VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.873.006, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado granja “La Escondida”, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 020-13966, ubicado en la vereda Piedras Blancas del Municipio de Guarne – Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-10741 del 19 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

**Parágrafo Primero.** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo.** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



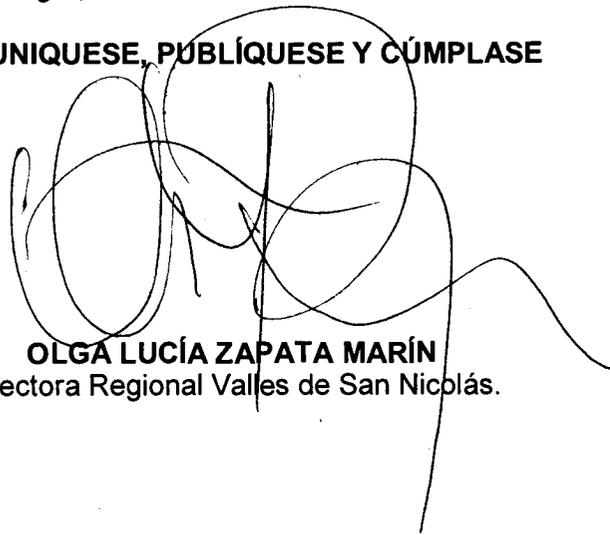
**ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo a la señora **ANDREA CADAVID VELEZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a la Subdirección de Servicio al cliente para su conocimiento.

**ARTICULO QUINTO. ORDENAR** la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno conforme lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.318.04.34670**

*Proceso: Vertimientos*

*Asunto: Trámite*

*Proyectó. Abogado/ V. Peña P*

*Fecha: 05/02/2020*